

RESOLUCIÓN No. **124** de 2018e 16 FEB. 2018

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 635 de 2017 un producto sujeto a Monopolio Rentístico de Licores”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.031.849-1, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.
2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, se allega al Departamento solicitud de parte de la sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, de fechas 06 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-039332, mediante la cual se solicita la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
JAMESON IRISH WHISKEY marca "JAMESON"	700ml	L-001477	02/03/2027	40
CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	700ml	2006L-0002837	27/11/2025	40.04
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	50ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	375ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	700ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05

124

16 FEB. 2018

4. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitario de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 27 de Noviembre de 2017, en la cual consta que ninguno de los miembros de la junta directiva y/o representantes legales de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. ni PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. Están inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad con la constitución y las leyes vigentes que regula la materia; Han sido condenados por algún delito; se encuentran en mora en el pago de la participación o del impuesto al consumo; han sido inhabilitados por la autoridad competente por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección a la competencia, incluyendo el régimen de prácticas comerciales restrictivas, o por violaciones a las normas sobre competencia desleal ni han sido hallados responsables por "conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas".

c). Certificado de existencia y representación de la Sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A. de la Cámara de Comercio de Bogotá.

d). Registro Único Tributario (RUT) de la sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

e). Cedula de ciudadanía del Representante Legal de la sociedad PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.

f). En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, El solicitante anexo el Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

g). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 21 de Marzo de 2017, en la cual consta que la Sociedad **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, Identificación tributaria: 830.031.849 - 1, no se encuentra inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio por violaciones al régimen general o a las normas particulares de protección de la competencia, incluido el régimen de prácticas comerciales restrictivas o por violaciones a las normas sobre competencia desleal.

124
16 FEB. 2018

h) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de representante legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

i) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de representante legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., y de la compañía **PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.**, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

j) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: ROMAIN GABRIEL CHARLES SENECHAL, identificado con C.E. No. 722.351, en calidad de representante legal de PERNOD RICARD COLOMBIA S.A., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

k) El solicitante informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 18 del 28 de Febrero de 2017, en el Centro Industrial Ternera #1 Bodega 3B - 2B.; Acta No. 77 del 12 de Julio de 2017, Localizado en Zona Franca la Candelaria Km 9 Vía mamonal, etapa 2, lote 32 Bodega 3; y Acta No. 78 del 12 de Julio de 2017, el inmueble localizado en el Bosque Calle Asturias, Diag. 21 B No 53-74 de la ciudad de Cartagena D. T. y C.

5. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
JAMESON IRISH WHISKEY marca "JAMESON"	700ml	L-001477	02/03/2027	40
CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	700ml	2006L-0002837	27/11/2025	40.04
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	50ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05

BOLIVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

124

16 FEB. 2018

CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL	375ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL	700ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
JAMESON IRISH WHISKEY marca "JAMESON"	700ml	L-001477	02/03/2027	40
CHIVAS REGAL 18 YEAR OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	700ml	2006L-0002837	27/11/2025	40.04
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL"	50ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL	375ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05
CHIVAS REGAL EXTRA BLENDED SCOTCH WHISKY marca "CHIVAS REGAL	700ml	2015L-0007614	23/06/2025	40.05

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa PERNOD RICARD COLOMBIA S.A, Identificada con NIT. 830.031.849-1.

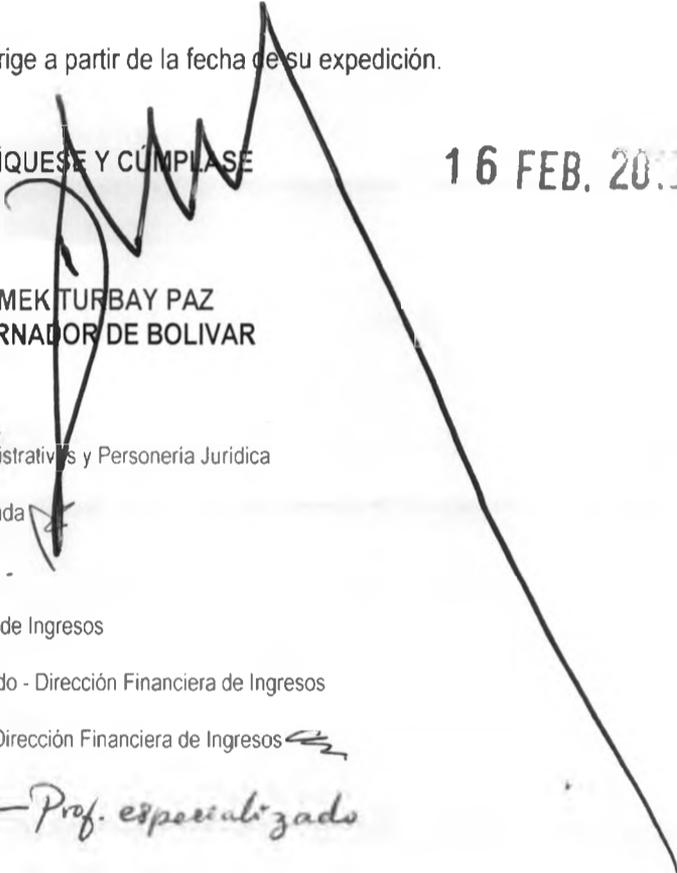
ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 635 del 14 de Agosto de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 FEB. 2018


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

Reviso: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Reviso: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboró: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo - Dirección Financiera de Ingresos

Reviso: *Ivan Camilo Mendoza – Prof. especializado*